



## Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

---

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ Y LA ENTIDAD COLORADO PRODUCCIONES S.L., PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO “FESTIVAL INTERNACIONAL CANARIAS JAZZ & MAS 2023”**

#### **REUNIDOS**

*De una parte, Don Leopoldo José Afonso Hernández, con DNI número \*\*\*\*155\*\*, Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, expresamente facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el 16 de agosto de 2024.*

*De otra, D. Miguel Ángel Ramírez Rincón, con DNI \*\*\*429\*\*\*, en representación de la empresa Colorado Producciones S.L., en calidad de Administrador único de la empresa, conforme a escritura de constitución otorgada ante el Notario del Ilustre colegio de las Islas Canarias, D. José Manuel Die Lamane, bajo el número 2988 de su protocolo, el día 10 de octubre de 1995.*

#### **EXPONEN**

*Ambas partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.*

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

*El presente convenio tiene como objeto regular la subvención nominativa que figura en el presupuesto del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en la anualidad 2023 a la entidad **COLORADO PRODUCCIONES S.L.** (beneficiario) con CIF B35416403, para financiar un programa de promoción de la cultura, concretamente para la organización y celebración del evento “**XXXII FESTIVAL INTERNACIONAL CANARIAS JAZZ & MAS**”, en su edición 2023, con una dotación máxima de **VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (29.750,00€)**.*

##### **SEGUNDA: EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

*Existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria número 100.334.479.0200 “**SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS. COLORADO PRODUCCIONES S.L. (JAZZ HEINEKEN)**”, número de operación contable 220230010889, de fecha 7 de marzo de 2024.*

##### **TERCERA: GASTOS SUBVENCIONABLES.**



## Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

---

*Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de personal (caché de artistas), viajes, alojamientos y dietas, servicios técnicos para la realización de actividades, promoción y publicidad, plan de seguridad y autoprotección, derechos de autor y otros gastos corrientes (gestoría) efectuados para la celebración de "XXXII FESTIVAL INTERNACIONAL CANARIAS JAZZ & MÁS ", en su edición 2023.*

### **CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN.**

*El período subvencionable abarca el desarrollo de todas las actividades, tanto principales como complementarias, que integran el Festival celebrado los días 20, 21 y 22 de julio de 2023.*

### **QUINTA: REQUISITOS PREVIOS PARA TENER CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIO.**

*Como requisito previo, para poder resultar beneficiario de ayudas públicas, la empresa **COLORADO PRODUCCIONES S.L.**, con CIF: B-35416403, deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias y, de la Seguridad Social, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.*

*Asimismo, para acreditar estos extremos, deberá presentar la siguiente documentación:*

- *Certificados de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.*
- *Declaración responsable de que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Declaración responsable del importe obtenido mediante otras subvenciones, y que no superan, en su conjunto, el coste de la actividad.*
- *Relación de ingresos y gastos de la actividad.*

### **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLORADO PRODUCCIONES, S.L.**

*A la productora y promotora de la actividad le corresponde organizar, coordinar y celebrar el festival, desarrollando las actuaciones necesarias para ello. Además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:*

- *Realizar la actividad sujeta a subvención, en los términos previstos en el programa descrito anteriormente.*
- *La productora deberá aportar los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de dichas actuaciones.*
- *La productora deberá contratar la redacción y dirección del Plan de Seguridad y Autoprotección.*
- *Asegurar debidamente los riesgos de la actividad, respondiendo de todos los daños causados a terceros, y a personas o bienes del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, como*



## Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

---

*consecuencia de las operaciones que requiera la realización de la actividad objeto del presente convenio, garantizando su cumplimiento mediante la formalización de una póliza de responsabilidad civil, que cubra los posibles daños y perjuicios que pueda causar, por sí o por su personal y/o por sus proveedores o subcontratistas.*

*- Cumplir con las disposiciones legales vigentes, de carácter general y sectorial, que regulen la celebración de estos eventos, y en especial de la normativa aplicable en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales.*

*- Todos los gastos que originen las obligaciones y responsabilidades que el organizador asume en virtud del presente convenio, serán satisfechos por el promotor íntegramente, incluyendo las repercusiones impositivas que legalmente procedan.*

*- Deberá adoptar las medidas necesarias para la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad a través de los medios electrónicos y de materiales impresos, ello de conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones y 31 del Reglamento de la Ley.*

*- Destinar los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido concedidos.*

*- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS.*

### **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

*- El Ayuntamiento de Puerto de la Cruz otorgará, con la finalidad antedicha, una subvención de **VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (29.750,00€)**.*

*El pago de dicha subvención se realizará una vez realizado el festivo, previa justificación de la misma.*

### **OCTAVA: FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS POR EL BENEFICIARIO.**

*Dado que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.b), el presente convenio tiene como objeto subvencionar una actividad ya realizada, cabe indicar que con carácter previo su concesión obra en el expediente la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, no estableciéndose plazo para la justificación.*

*La justificación aportada se ajusta a los medios relacionados en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, que a continuación se relacionan:*

- 1. Memoria detallada de la ejecución de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa referencia a los resultados obtenidos.*
- 2. Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y de cuanta documentación gráfica, escrita o en soporte audiovisual que hayan sido elaborados conforme al proyecto o la actividad subvencionados. En los mismos deberá constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y el Área concedente de la subvención.*
- 3. Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.*



## Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

---

4. Cuenta justificativa de los gastos realizados por el importe total de la actividad realizada y objeto de subvención, que además recogerá el porcentaje de la subvención recibida respecto del coste total de la actividad y que además deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Incluirá, bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de los gastos realizados por importe mínimo igual al de la subvención concedida:

*Los gastos generales, de obras, suministros y servicios, se justificarán con la aportación de las correspondientes facturas. Los gastos de personal se justificarán con las nóminas. Otros gastos subvencionados se justificarán mediante la aportación de facturas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.*

- Declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.

- Cuando el proyecto o la actividad hayan sido financiados, además, con otros fondos, se acreditará también la aplicación de los mismos al proyecto o actividad.

- Las facturas y demás documentos probatorios del gasto, además de reunir los requisitos legales exigibles, deberán ir siempre a nombre del beneficiario y rubricados por el mismo, debiendo constar expresamente que son generados como consecuencia de la ejecución del proyecto o actividad subvencionados. Una vez realizada la correspondiente comprobación de las facturas, y demás documentos probatorios del gasto, se devolverán al beneficiario dejando fotocopia diligenciada por el Jefe de Servicio del área que tramita la subvención en el expediente.

*En ningún caso serán objeto de subvención los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones, y los gastos de procedimientos judiciales. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en este Convenio.*

*Dicho pago deberá ser acreditado a la hora de justificar esta subvención. Al objeto de facilitar la adecuada justificación de la subvención, el Ayuntamiento podrá comprobar en los libros de contabilidad propios de la Asociación, así como los apuntes contables que afecten a los gastos realizados con cargo a la subvención otorgada (Art. 17.3 h).*

*La justificación de la subvención queda sujeta a su verificación por la Intervención Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.*

### **NOVENA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y AYUDAS.**

*Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, de cualquier ámbito, siempre y cuando en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.*



## **Ayuntamiento de Puerto de la Cruz**

---

### **DÉCIMA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

*Se producirá la obligación de reintegrar en el caso en que se incurra en cualquiera de los supuestos previstos en el art. 37 de la citada Ley 38/2003 y art. 20 de la Ordenanza General de Subvenciones.*

*Además del reintegro de las cantidades percibidas procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se disponga la procedencia del reintegro. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda el coste del proyecto o la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente en los términos señalados en el párrafo anterior.*

### **UNDÉCIMA: ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL.**

*La empresa “COLORADO PRODUCCIONES S.L.”, se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el art. 15.1. d) de la referida Ley.*

### **DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

*El Régimen Jurídico aplicable al presente Convenio es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la misma, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (BOP nº 98, de 17 de junio de 2005).*

### **DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

*Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, siendo competentes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife”*

**EL ALCALDE**

**D. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ RINCÓN**  
**COLORADO PRODUCCIONES S.L.**

**EL SECRETARIO ACCIDENTAL**